

Implicaciones de la Reforma Fiscal



Medidas contra la evasión fiscal

- Embargos (importaciones, alquileres, taquillas, etc).
- Recuperación de jubilaciones pagadas a fallecidos
- Acelerar cobros judiciales
- Revisión de Declaraciones con impuesto “cero”
- Revisión de contribuyentes no inscritos en factura electrónica
- Operativos de policía de control fiscal
- Nuevo procedimiento de revisión de mercancías aduaneras
- Valores de referencia aduaneros
- Plataforma “Denuncie Ya”
- Registro de accionistas.

Proyecto
Dictaminado
Setiembre 2018

Plenario
Legislativo
(Primer
Debate)

Consulta
Constitucional

Plenario
Legislativo
(Segundo
Debate)

Entrada en
vigencia

Impuesto de Valor Agregado

- Reforma integral del Impuesto sobre las Ventas
- Grava la venta de bienes y servicios dentro del Territorio Nacional
- Regula la Importación y Exportación de Servicios
- Incorpora no sujeciones y exenciones
- Establece expresamente la no sujeción del traspaso de bienes inmuebles y muebles registrables.
- Tarifa ordinaria del 13%
- Tarifa reducida del 4%
- Tarifa reducida del 2%
- Tarifa reducida del 1%



Proyecto de Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas



Se reforma el Impuesto General Sobre las Ventas (IGSV).



Se crea un Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El IVA grava la venta de bienes y la prestación de servicios.



Anteriormente el IGSV gravaba la venta de mercancías y la prestación de servicios de manera taxativa.

Se mantiene el principio de territorialidad y habitualidad.

Por habitualidad ha de entenderse la actividad a la que se dedica una persona o empresa y que ejecuta en forma pública y frecuente.

Tarifa del impuesto

(%)	Descripción
13%	Tarifa general
4%	<p>a. La compra de boletos o pasajes aéreos cuyo origen o destino sea el territorio nacional, para cualquier clase de viaje. Tratándose del transporte aéreo internacional, el impuesto se cobrará sobre la base del 10% del valor del boleto.</p> <p>b. Los servicios de salud privados prestados por centros de salud autorizados, o profesionales en ciencias de la salud autorizados. Los profesionales en ciencias de la salud deberán además encontrarse incorporado en el Colegio Profesional respectivo.</p>

Tarifa del impuesto

(%)	Descripción
2%	<p>a. Los medicamentos sus insumos y la materia prima para su elaboración y comercialización en Costa Rica, definidos por el Ministerio de Hacienda en coordinación con el Ministerio de Salud.</p> <p>b. Los servicios de educación privada. (Moción para exonerar)</p> <p>c. Las primas de seguros personales.</p> <p>d. La compra y la venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior, sus fundaciones, las instituciones estatales, el Consejo Nacional de Rectores y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines.</p>

Tarifa del impuesto

(%)	Descripción
1%	Reducida
	<p>a. La importación o compra local de las siguientes materias primas e insumos:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Trigo, así como sus derivados para producir alimentos para animales.ii. Frijol de soya, así como sus derivados para producir alimentos para animales.iii. Sorgo.iv. Fruta y almendra de palma aceitera, así como sus derivados para producir alimento para animales.v. Maíz, así como sus derivados para producir alimentos para animales. <p>b. Los productos veterinarios y los insumos agropecuarios y de pesca, con excepción de los de pesca deportiva, que definan, de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda.</p>

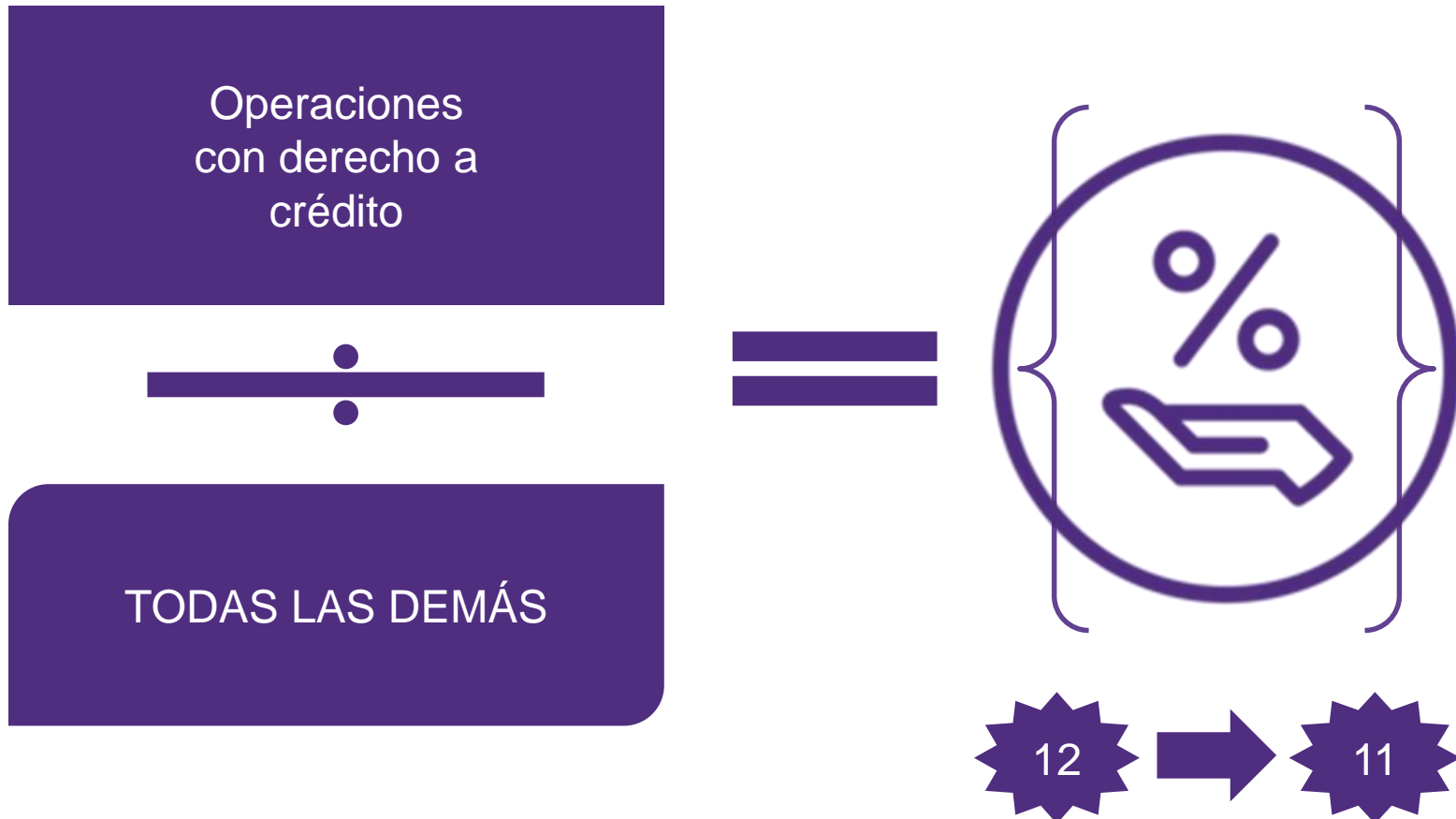
¿Cómo se determina el impuesto?

Débito fiscal: se determina aplicando la tarifa de impuesto al total de ventas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas

Crédito fiscal: nace en el momento en que, con posterioridad a que ocurra el hecho generador, el contribuyente dispone de la correspondiente factura, los comprobantes de pago de este impuesto en aduanas, según corresponda



Proporcionalidad: Exentos y Gravados



Impuesto sobre la renta



- Renta global
- Establecimiento permanente
- Paraísos fiscales
- **Nueva tarifa para pequeñas y medianas empresas**
- Reforma al 23 c) (Antes Retenciones Financieras)
- Rentas del capital y ganancias y Pérdidas de capital
- Principio de libre competencia
- Escalas adicionales del ISR relación de dependencia
- Reglas de subcapitalización **(20% de la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones).**

Afectación del Elemento Patrimonial a la Actividad Económica (RENTA GLOBAL)

El concepto es "afectación del elemento patrimonial a la actividad económica".

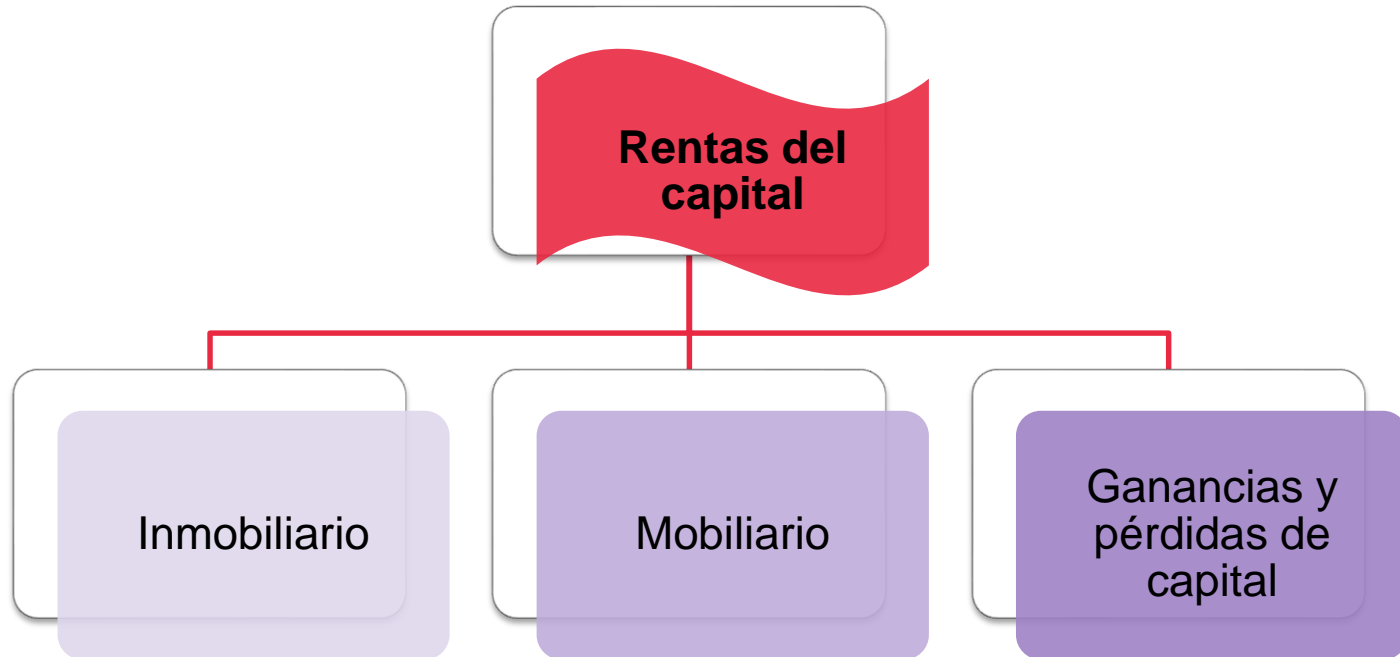
Si el elemento patrimonial está afecto, entonces aplica la renta empresarial. De lo contrario, será renta pasiva (único y definitivo).

El proyecto dice cuándo hay afectación.

Tratándose de valores, se considera como regla que no están afectos.

Entonces, por principio, los intereses de inversiones no se globalizan, salvo que el contribuyente lo solicite.

Materia Imponible



Renta Global

Ingreso Bruto	100,000,000.00	Ingreso Bruto	100,000,000.00	
Ingresos x Inte. Cédula Indep.	(0) 10,000,000.00	Ingresos x Inte. Renta Global	10,000,000.00	
Gastos Deducibles	70,000,000.00	Gastos Deducibles	70,000,000.00	
Renta Neta	30,000,000.00	Renta Neta	40,000,000.00	
Tarifa del 30%	9,000,000.00	Tarifa del 30%	12,000,000.00	
		Pago a cuenta Intereses	800,000.00	Crédito Fiscal
Ingresos x Inte.	10,000,000.00	Impuesto a pagar	11,200,000.00	
Tarifa del 8%	800,000.00			
Total Impuesto soportado	9,800,000.00	Incremento	2,200,000.00	

Rentas de Capital Inmobiliario: Tarifas actuales y con reforma artículo 29 A / 31 C

ESCENARIO 1	
Detalles	Monto
Ingresos	50 000 000

ESCENARIO 2	
Detalles	Monto
Ingresos	100 000 000

ESCENARIO 3	
Detalles	Monto
Ingresos	150 000 000

Situación Actual	
Gastos (50%)	25 000 000
Utilidad	25 000 000
Impuesto(Actual)	10%
Total Actual	2 500 000

Situación Actual	
Gastos (50%)	50 000 000
Utilidad	50 000 000
Impuesto(Actual)	20%
ISR situación actual	10 000 000

Escenario Actual	
Gastos (50%)	75 000 000
Utilidad	75 000 000
Impuesto(Actual)	30%
Total Actual	22 500 000

Escenario A Reforma	
Gastos (Reforma 15%)	7 500 000
Utilidad (Reforma 15%)	42 500 000
Impuesto (Reforma)	15%
Total Pagar Reforma A	6 375 000

Escenario A Reforma	
Gastos (Reforma 15%)	15 000 000
Utilidad (Reforma 15%)	85 000 000
Impuesto (Reforma)	15%
Total Pagar Reforma A	12 750 000

Escenario A Reforma	
Gastos (Reforma 15%)	22 500 000
Utilidad (Reforma 15%)	127 500 000
Impuesto (Reforma)	15%
Total Pagar Reforma A	19 125 000

Diferencias Actual- Reforma A	3 875 000
-------------------------------	-----------

Diferencias Actual- Reforma A	2 750 000
-------------------------------	-----------

Diferencias Actual- Reforma A	- 3 375 000
-------------------------------	-------------

Escenario B Reforma	
Gastos 50%	25 000 000
Impuesto (Reforma)	25 000 000
Impuesto (Reforma)	30%
Total Pagar Reforma B	7 500 000

Escenario B Reforma	
Gastos 50%	50 000 000
Impuesto (Reforma)	50 000 000
Impuesto (Reforma)	30%
Total Pagar Reforma B	15 000 000

Escenario B Reforma	
Gastos 50%	75 000 000
Impuesto (Reforma)	75 000 000
Impuesto (Reforma)	30%
Total Pagar Reforma B	22 500 000

Diferencias Reforma A-B	1 125 000
Diferencias Actual- Reforma B	5 000 000

Diferencias Reforma A-B	2 250 000
Diferencias Actual- Reforma B	5 000 000

Diferencias Reforma A-B	3 375 000
Diferencias Actual- Reforma B	-

ARTÍCULO 28 A.- Contribuyentes.

No obstante, los contribuyentes que obtengan rentas del capital inmobiliario, para cuya generación tengan contratado un mínimo de un empleado, podrán optar por tributar por la totalidad de su renta imponible del capital inmobiliario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de esta Ley, debiendo comunicar expresamente esta opción a la Administración Tributaria, antes del inicio del período fiscal regulado en el artículo 4 de esta Ley y mantenerla por un mínimo de cinco años.

Tarifa del Impuesto

Variaciones en el Patrimonio

La tarifa aplicable a la renta imponible de las rentas de capital y a la de las ganancias de capital será del quince por ciento (15%).

No obstante, los bienes y derechos adquiridos con anterioridad a la vigencia del presente capítulo, el contribuyente en la primer venta, podrá optar por pagar el impuesto a la ganancia de capital, aplicando al precio de enajenación una tarifa del impuesto del dos punto veinticinco por ciento (2.25%).

Rentas del Capital

Los rendimientos generados por títulos valores en moneda nacional emitidos por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, al amparo de la Ley No. 7052, del 13 de noviembre de 1986, y sus reformas, así como los títulos emitidos por las cooperativas de ahorro y crédito, estarán sujetos a una tarifa del quince por ciento (15%).

Tarifa del Impuesto

Retención en Ganancias de Capital obtenidas por no domiciliados

Tratándose de transmisiones de bienes inmuebles situados en territorio nacional propiedad de un no domiciliado, el adquirente estará obligado a retener e ingresar el dos punto cinco por ciento (2.5%) de la contraprestación total acordada, en concepto de retención a cuenta del impuesto correspondiente a la ganancia de capital.

En los casos en que se transmitan otros bienes o derechos situados en territorio nacional propiedad de un no domiciliado, la retención mencionada en el párrafo anterior se deberá practicar siempre que el adquirente sea un contribuyente.

Tarifa del Impuesto

Retención en Ganancias de Capital obtenidas por no domiciliados

No procederá la retención a que se refiere este artículo en los casos de aportación de bienes inmuebles, en la constitución o aumento de capitales de sociedades domiciliadas en territorio nacional.

Si la retención no se hubiese ingresado, el Registro Nacional no podrá inscribir el traspaso de los bienes transmitidos, y tratándose de bienes muebles o derechos no sujetos a inscripción quedarán afectos al pago del impuesto que corresponda con ocasión de la transacción realizada.

Base imponible actual y con reforma según artículo 15.- Tarifa del impuesto

Escenario 1	
Detalle	Monto
Ingresos	50 000 000
Gastos (70%)	35 000 000
Utilidad	15 000 000
Impuesto(Actual)	10%
ISR situación actual	1 500 000

ISR con Reforma	1 875 000
------------------------	-----------

Diferencia en ISR	375 000
--------------------------	----------------

Escenario 2	
Detalle	Monto
Ingresos	100 000 000
Gastos (70%)	70 000 000
Utilidad	30 000 000
Impuesto(Actual)	20%
ISR situación actual	6 000 000

ISR con Reforma	4 875 000
------------------------	-----------

Diferencia en ISR	- 1 125 000
--------------------------	--------------------

Renta con Reforma Fiscal				
Porcentaje	Desde	Hasta	Rangos	Escenario 1
5%	-	5 000 000	5 000 000	250 000
10%	5 000 000	7 500 000	2 500 000	250 000
15%	7 500 000	10 000 000	2 500 000	375 000
20%	10 000 000	15 000 000	5 000 000	1 000 000
Total Renta				1 875 000

Renta con Reforma Fiscal				
Porcentaje	Desde	Hasta	Rangos	Escenario 2
5%	-	5 000 000	5 000 000	250 000
10%	5 000 000	7 500 000	2 500 000	250 000
15%	7 500 000	10 000 000	2 500 000	375 000
20%	10 000 000	30 000 000	20 000 000	4 000 000
Total Renta				4 875 000

Escala de tarifas adicionales

Sobre el exceso de ¢ 1.199.000,00 mensuales y hasta ¢ 2.103.000,00 mensuales), se pagará el (15%).

Sobre el exceso de ¢ 2.103.000,00 mensuales, y hasta ¢ 4.205.000,00 mensuales, se pagará el (20%).

Sobre el exceso de ¢ 4.205.000,00 mensuales, se pagará el (25%).

¿Preguntas?

Muchas gracias.